

AYUDAS A TRABAJADORES DESEMPLEADOS QUE CREEN PUESTOS DE TRABAJO A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL INDEPENDIENTE

DESTINATARIOS	AYUDAS	REQUISITOS	TRAMITACION	PLAZO
<p>EMPRESARIO INDEPENDIENTE</p> <p>Desempleados inscritos en el SERVEF que se constituyan en autónomos o profesionales por cuenta propia y ubicados en la Comunidad Valenciana.</p> <p>Excluidos C.B. y Soc. Mercantiles, Cooperativas, Sociedades Laborales y Autónomos Colaboradores</p> <p>ACTIVIDADES EXCLUIDAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pesca i acuicultura • Agricultura • Exportación • Empresas de transporte 	<ul style="list-style-type: none"> • Subvención por una sola vez: <ul style="list-style-type: none"> • 5.000 € desocupados en general • 6.000 € jóvenes de 30 o menos años • 7.000 € mujeres desempleadas • 8.000 € desempleados con discapacidad • 10.000 € mujeres desempleadas con discapacidad. • Mujeres víctimas de violencia de género 10% más. • + 600 € (Ver Art. 14.1 punto 7º) • Subvención financiera: reducción de hasta 4 puntos de intereses de préstamos destinados a financiar inversiones. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desempleados inscritos en el SERVEF, que inicien la actividad en 2010. (Excepto Discapacitados 33%, en el último trimestre '09) 2. No dados de alta en el Rég. Especial de Trabajadores Autónomos en los seis meses anteriores. 3. No haber disfrutado de estas ayudas en los 3 ejercicios anteriores ni haber solicitado en 2010 otras por el mismo concepto. 4. Alta en RETA o por cuenta propia (profesionales) 5. Mantenimiento de la actividad 3 años. 6. Al corriente obligaciones fiscales S.S. y AEAT 7. Proyecto de inversiones: mínimo 5.000 euros (IVA no incluido), en INMOVILIZADO, mercancías, honorarios o publicidad que se consideren como gastos de primer establecimiento, gastos corrientes de alquiler y suministro de servicios. No se admitirán bienes usados (salvo traspaso de negocio), ni gastos asesoría superiores a 500€. 8. Préstamo acogido a convenio: mínimo 6.000€; máximo 50.000€. No se cancelará el primer año. 9. El 100% del préstamo destinado a inversión en inmovilizado nuevo (Art. 15.3). 10. El préstamo se formalizará antes de solicitud de ayuda y con un único prestario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud a Dirección Territorial de Empleo. • Modelos normalizados por duplicado • Plazo resolución: 6 meses. • Pago: 100% una vez acreditado el inicio de la actividad. • Plazo máximo de presentación de solicitudes 2 meses desde el alta en el Censo de Obligados Tributarios (mod. 036) • Justificación de la inversión <ul style="list-style-type: none"> ✓ Facturas ✓ Transferencias bancarias que acrediten la efectividad del pago efectuadas como máximo hasta 3 meses después de la solicitud. NO PAGOS EN EFECTIVO. • En los 2 meses siguientes a la resolución: información bancaria sobre aplicación de la subvención financiera. 	<p>30 JUNIO 2010</p>
<p>AYUDA A LA PRIMERA CONTRATACION.</p> <p>(Durante los primeros 180 días de actividad. Excepto: jóvenes, mayores 45, PLD, discapacitados, inmigrantes extracomunitarios y mujeres)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Subvención de 3.000 euros para la contratación del primer trabajador por tiempo indefinido directo o transformación de contrato temporal (transcurridos al menos 3 meses) • Contratos a tiempo parcial (mínimo 20 h.) • 4.000 euros cuando la persona contratada sea una trabajadora desempleada. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud dos meses posteriores a la contratación 2. Desempleados 3. Excluidos familiares hasta 2º grado incl. 4. Mantenimiento 3 años. Substitución en las mismas condiciones en el plazo de un mes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud a Dir. Territorial de Empleo. • Modelos normalizados • Presentar alta S.S. y contrato en el momento de la solicitud 	<p>30 JUNIO 2010</p>
<p>SUBVENCIÓN PARA LA FORMACIÓN DURANTE LA PUESTA EN MARCHA DE LA EMPRESA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta el 75 % del coste de los cursos recibidos, hasta un máximo de 3.000 € 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cursos relacionados con la dirección y gestión de empresas y/o nuevas tecnologías 2. Impartidos por asociaciones de trabajadores con convenio con SERVEF o por Cámaras de Comercio, universidades y colegios profesionales 	<ul style="list-style-type: none"> • Matrícula del curso, anterior a la solicitud • Justificación bancaria del pago, anterior o posterior a la solicitud 	<p>30 JUNIO 2010</p>

ORDEN de 30/12/09, de la Consell. de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula y convoca la concesión de Subvenciones de fomento de empleo dirigida a emprendedores para el año 2010 (DOCV 6200, 05/02/2010)

En caso de tener reconocido el **derecho a una prestación económica** se puede solicitar dicha prestación en su modalidad de **pago único**. Se podrá capitalizar dicha prestación hasta un 60% (se eleva al 80% para hombres con una edad de hasta 30 años y mujeres hasta 35) para afrontar los gastos de inicio de la actividad. El resto se podrá abonar trimestralmente para subvencionar la cotización del trabajador a la Seguridad Social, previa presentación de los correspondientes documentos acreditativos de la cotización.